

SECRETARÍA DE TURISMO

OFICIO Circular por el que se determina que los servidores públicos de la Secretaría de Turismo y Órganos Administrativos Desconcentrados de nivel de Director General Adjunto o equivalentes, deberán rendir un informe de los asuntos a su cargo y realizar el acta entrega-recepción de los recursos asignados al separarse de su empleo, cargo o comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

Oficio Circular No. ST/110/2018.

CC. SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y SUS
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS
PRESENTES

La Secretaría de la Función Pública, con fechas 6 y 24 de julio del año dos mil diecisiete, publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión" (Bases Generales); y el "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal" (Lineamientos Generales), respectivamente. Las citadas disposiciones son el fundamento para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción y rendición de cuentas al término de la Administración Pública Federal 2012-2018.

Los ordenamientos invocados en el párrafo que antecede, prevén entre otras circunstancias que, como parte de su entrega-recepción, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del estado, y los servidores públicos hasta el nivel de Director General en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deben rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

En los artículos NOVENO de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales se establece la facultad de los titulares de las dependencias y entidades o empresas productivas del Estado, para determinar a los servidores públicos de niveles inferiores a los ya descritos en el párrafo anterior, que por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan y estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, deben rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación, y entregar los recursos de cualquier tipo que, en su caso, hayan tenido asignados para llevar a cabo las funciones encomendadas e inherentes a su cargo, en los términos referidos en el párrafo que antecede.

Con el propósito de que el proceso en cita se realice de manera ágil, ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea, garantizando la continuidad en la gestión gubernamental de sus asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos, y que los servidores públicos de las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, cumplan con las obligaciones inherentes de su empleo, cargo, o comisión, atendiendo a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, al separarse de sus funciones; con base en lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 8, fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; Noveno de las Bases Generales, y 44 de los Lineamientos Generales, he tenido a bien determinar lo siguiente:

PRIMERO.- Los servidores públicos de la Secretaría de Turismo y de sus Órganos Administrativos Desconcentrados, que ocupen cargos de nivel de Director General Adjunto o equivalentes, al separarse de su empleo, cargo o comisión, deberán rendir un informe que refiera el estado que guardan los asuntos a su cargo y realizar el acto de entrega-recepción de los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normativa aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones o a quien para tal efecto designe el superior jerárquico inmediato.

SEGUNDO.- Adicionalmente a lo descrito en el apartado que precede, se reitera la obligación de realizar la entrega-recepción que tienen todos aquellos servidores públicos que con motivo del desempeño de sus funciones administren o manejen fondos, bienes o valores públicos, independientemente del nivel jerárquico que tengan, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

TERCERO.- El acta de entrega-recepción de los servidores públicos aludidos en los apartados PRIMERO y SEGUNDO del presente Oficio Circular, se formulará conforme a lo previsto en el CAPÍTULO IV de las Bases Generales, y al Título IV de los Lineamientos Generales y su reforma emitida mediante el "ACUERDO que reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2017.

El presente Oficio Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2018.- El Secretario de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-**
Rúbrica.